



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202250119479 de 2022

(24 de noviembre)

Por medio de la cual se deroga la Resolución 201950118486 de diciembre de 2019 y se reglamenta el instrumento de planificación complementaria de segundo nivel, Distrito Rural Campesino para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en el literal a) numeral 6 y los numerales 1 y 14 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, el artículo 485 del Acuerdo 048 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE

En el año 2019, se expidió la Resolución N°201950118486 de diciembre 16, “*por la cual se adopta el instrumento de planificación complementaria de segundo nivel, Distrito Rural Campesino para el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones*”.

Esta Resolución se expidió con fundamento en normas nacionales: artículos 58, 64, 65 y 66 de la Constitución Política de 1991 que, asigna a la propiedad una función social y ecológica, consagra como deber del Estado la protección y promoción del desarrollo rural, y ordena mejorar la calidad de vida de la población campesina, proteger la producción de alimentos y facilitar el acceso a la tierra, el crédito y servicios para la labor agropecuaria. Igualmente, se sustentó en los artículos 311 y 334 de la Constitución, en cuanto a la ordenación del suelo fundamentalmente; en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en tanto estos determinan que en la formulación de los planes de ordenamiento territorial deben ordenarse los suelos rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios —UPRA— para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Todas estas normas destacan las obligaciones de los municipios y distritos con el suelo rural.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Destaca en la expedición de esta Resolución, su sustentación en el numeral 3 del artículo 11 y el artículo 33 de la Ley 388 de 1997, ambos referidos al contenido rural de los planes de ordenamiento territorial.

En cuanto al sustento normativo local, esta Resolución se expidió con base en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, por medio del cual se revisó y ajustó el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, el cual en su artículo 8 numeral 7, define como uno de sus objetivos estratégicos: *“7. Apoyar y fomentar el desarrollo rural por medio de la producción sostenible y agroecológica a través de explotaciones agrícolas familiares, buscando configurar una sistema de seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad, los recursos y servicios ambientales, así como las características de su hábitat en el entorno metropolitano, para el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural, procurando asegurar una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo.”* En el artículo 9, determina en los componentes del Modelo de Ocupación, numeral 4: *“un área rural integrada al entorno regional, que acoge funciones de protección ecológica, producción de bienes y servicios ambientales; que mantiene paisajes rurales tradicionales y de forma regulada y localizada, orienta y maneja los procesos de ocupación en convivencia con las actividades rurales principales”*.

Adicionalmente, se fundamenta en los artículos: 10 numeral 3, que determina las estrategias territoriales rurales y en el numeral 3 literal c propone: *“Fomentar y consolidar el fortalecimiento de la actividad productiva agroecológica en el suelo rural, en desarrollo de la normatividad municipal constituida como una red de espacios y de agricultores en el área metropolitana.”*; el artículo 15 que al definir el suelo rural municipal establece que está constituida esta clase de suelo, *como los terrenos que por su valor de paisaje ecológico, productivo y cultural se reservan para garantizar la base natural, la productividad agrícola, pecuaria y forestal, así como los usos y actividades suburbanas*. Y dispone: *“Al interior del suelo rural, se identifican las categorías de protección y suburbano - desarrollo restringido”*.

Su implementación se sustenta en el artículo 454 del Acuerdo 048 de 2014, que identifica dentro del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial, Subsistema de Planificación Complementaria, los Distritos Rurales Campesinos como un instrumento de planificación complementaria de segundo nivel. Dentro de los alcances del Distrito Rural Campesino, establece en el artículo 482 del Acuerdo 048 de 2014 que *“(…) podrán contener polígonos e instrumentos de planificación y gestión como las Unidades de Planificación Rural, orientadas al reordenamiento y mejoramiento (polígonos veredas Plan y Llano en el corregimiento de Santa Elena)*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y a la sostenibilidad ambiental (cuena la Puerta corregimiento de San Cristóbal – vereda San José de la Montaña), las cuales están en función de consolidar la producción rural y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina(...)" y en el numeral 4 del artículo 485 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014 que establece: "Los Distritos Rurales Campesinos se adoptarán por Resolución y tendrá fuerza vinculante para la inversión pública el programa de planeación y gestión participativa, así como de soporte para la revisión y ajuste de mediano plazo del POT y la realización de proyectos e infraestructuras públicas" (subrayas fuera de texto).

Finalmente, en el artículo 18 de la Ley 388 de 1997 se establece que *"El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con este será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales (...)"*. Agrega, además, lo dispuesto en el artículo 485 del citado Acuerdo 48 de 2014 indicando que los programas y proyectos que se plantean con la formulación de este instrumento complementan y se entienden incorporados al programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

En atención a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1900 de 2018: *"Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de género en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones"*, así como en reconocimiento al Acuerdo Municipal 102 de 2018: *"Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín"*, y su plan estratégico, los cuales comprometen al Estado Local y a su ciudadanía a "desarrollar procesos que aumenten su bienestar y la calidad de vida", y que "contribuyan al cierre de brechas entre hombres y mujeres de las zonas rurales, pero, además, entre el campo y la ciudad", se incorporará el enfoque de igualdad de género como un principio orientador del presente instrumento.

Con el Acto Legislativo 01 de 2021, se adicionaron los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, indicando que: *"La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación"*. En este sentido, la ciudad de Medellín desde la expedición del citado acto legislativo dejó de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ser municipio y pasó a ser distrito especial, con la vocación definida en dicho acto legislativo.

Es así como manteniendo la misma sustentación, y en su condición de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reitera que el territorio rural de Medellín requiere de una gestión integral, teniendo en cuenta las múltiples interrelaciones que se construyen con la ciudad y con el área metropolitana del Valle de Aburrá. Es por esta razón que, para la planificación y gestión del territorio rural, no es necesario tener múltiples Distritos Rurales, por el contrario, este instrumento de planificación de segundo orden debe garantizar un abordaje conjunto e integrado del territorio, identificando aquellas zonas que, por sus características, diferencias y su modelo, desarrollen, precisen y den énfasis con programas y proyectos, con miras a consolidar el modelo de desarrollo rural del Plan de Ordenamiento Territorial. Adicionalmente, se ha planteado una metodología detallada para la adopción de este instrumento, según la exigencia del artículo 485 del Acuerdo 48 de 2014.

Conforme a lo anterior, el Distrito Rural Campesino, se concibe como una única unidad de planificación y gestión del territorio rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a partir del cual se definen Unidades Básicas de Gestión para su desarrollo. En ese sentido, una única unidad de planificación garantiza la mirada sistémica del territorio, sin desconocer las diferencias que se presentan en las zonas que lo conforman, además de sentar las bases para la consolidación del modelo de ocupación de desarrollo territorial rural para la ciudad.

El Acuerdo 002 de 2020: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal - Medellín Futuro 2020 - 2023"*, en su línea estratégica 4 Ecociudad, Componente 4.5 Corregimientos y Desarrollo Rural Sostenible plantea como objetivo: *"consolidar la integración funcional y armoniosa de la ruralidad municipal con la Ecociudad y la región hacia la sostenibilidad, mediante el reconocimiento y acceso a derechos de los pobladores rurales en los corregimientos del municipio, entre ellos, los productores agropecuarios para incrementar la productividad, generar mayor valor agregado a la producción contribuyendo a la competitividad y al desarrollo rural, desde la dinamización económica, social, política y cultural, y la protección de los agro y ecosistemas estratégicos con adaptación al cambio climático, en correspondencia con el POT, las orientaciones del POD, y según el Instrumento Planificación Complementaria de segundo nivel -Distrito Rural Campesino -DRC-, bajo los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y participación"*.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En esta misma línea estratégica se encuentra el programa Desarrollo Rural Sostenible, el cual tiene como finalidad: *"implementar los instrumentos de planificación, gestión y financiación definidos en el POT para el suelo rural, además de estudios complementarios realizados sobre estos territorios, promover la cooperación Internacional sobre la innovación y el desarrollo hacia la creación de una ciudad sostenible. Gestionar los proyectos definidos en las UPR y el DRG; el fortalecimiento de las secretarías misionales para contribuir en la optimización del uso potencial del suelo rural para incrementar el desarrollo social y económico de los corregimientos. El Desarrollo Rural Sostenible, incluye iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de los y las habitantes de los corregimientos de Medellín a través de un trabajo articulado de las secretarías, entes descentralizados, academia y empresa privada, fortaleciendo la interacción con los aliados estratégicos en el territorio, las corregidurías y los líderes comunitarios, y propiciando espacios de encuentro e identificación de las necesidades"*.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico conforme al artículo 331 del Decreto 883 de 2015 ostenta entre otras las siguientes funciones: *"1. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo rural y económico del territorio, (...) 4. Apoyar el acceso equitativo y oportuno de los pobladores campesinos a los servicios estatales en materia de desarrollo rural, a los beneficios de la ciencia y la tecnología y a los instrumentos y herramientas de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 6. Apoyar los procesos de emprendimiento y empresarismo rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los pobladores rurales del municipio de Medellín. (...) 9. Promover la implementación de prácticas agroecológicas sostenibles y reconversiones agrotecnológicas que mitiguen el impacto en el entorno natural de acuerdo con las directrices de ordenamiento rural definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de conservar y fomentar la producción agropecuaria en el largo plazo"*.

Adicionalmente, la Resolución 521 del 3 de diciembre de 2021, de la Agencia de Desarrollo Rural, se "habilita al Municipio de Medellín -hoy Distrito Especial- como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA" y delega esta función en la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Así mismo, el Decreto 883 de 2015 en su artículo 349 define que las funciones de la Gerencia de Corregimientos son entre otras, las siguientes: *"1. Generar espacios de coordinación con las diferentes dependencias del nivel central y entes descentralizados, para llevar la oferta institucional a los habitantes de los*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

corregimientos. 2. Gestionar, articular y acompañar la transformación integral de los corregimientos en búsqueda de adecuadas condiciones de infraestructura urbanística para el mejoramiento del entorno y materialización del modelo de ciudad sostenible. 3. Promover y coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación, estudios socioeconómicos que conduzcan al conocimiento de la realidad de los diferentes grupos de la población asentada en los corregimientos. 4. Articular con la Secretaría de Desarrollo Económico acciones que permiten dinamizar la economía de los corregimientos. 5. Propiciar alianzas público-privadas y sociales, como instrumentos de gestión del desarrollo en los corregimientos. 6. Generar espacios de diálogo y concertación, entre y con las comunidades, que permitan la identificación de problemáticas y la búsqueda de soluciones a sus necesidades. (...) 9. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones”.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 863 de 2020: *“Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín”,* modifica el artículo 19 del Decreto 883 de 2015, y establece que las Gerencias, integrarán la estructura de nivel central de la Administración, quedando la Gerencia de Corregimientos adscrita de manera directa al despacho del alcalde.

Lo anterior, sumado a la Resolución 202050049919 de 2020: *“Por la cual se conforma una Unidad de Trabajo en la Gerencia de Corregimientos del Municipio de Medellín y se le asignan funciones”,* la cual en el artículo 1° conforma la Unidad de Articulación y Seguimiento a la Oferta Institucional, que tendrá como objetivo básico: *“Articular, gestionar, y coordinar la oferta institucional en los corregimientos a través de la presencia en los territorios y la aplicación de los lineamientos definidos por el Plan de Desarrollo Municipal y el plan de Ordenamiento Territorial, contribuyendo así al cierre de Brechas entre lo Urbano y lo Rural y los objetivos institucionales”.* Conforme a ello, entre sus funciones se encuentran: 1. Articular, gestionar y coadyuvar a la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal que se ejecuten en los Corregimientos con enfoque rural y diferencial (...) 4. Apoyar los procesos de planeación y formulación de los planes, programas y proyectos y las políticas públicas al comienzo de cada administración, con el propósito de establecer indicadores y metas con enfoque territorial ajustadas a las realidades rurales. (...) 5. Articular con las demás dependencias de la administración municipal los instrumentos de gestión y financiación definidos en el POT y del PDM para el suelo rural, además de estudios complementarios realizados sobre los Corregimientos de Medellín. (...) 8. Analizar, aplicar y evaluar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los Corregimientos de Medellín”.

El Decreto 863 de 2020, a través del cual *“se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín”*, en su artículo 46 modifica el artículo 340 del Decreto 883 del 2015, estableciendo que, entre las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran las siguientes: *“7. Dirigir, coordinar y liderar la formulación, ejecución, aprobación, seguimiento, del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. En armonía con los Planes Estratégicos y con la planeación nacional, departamental, regional y metropolitana. 8. Dirigir y coordinar el Sistema de Inversiones Públicas y la operación del Banco de Programas y Proyectos, con el fin de cumplir con lo dispuesto en los Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y de Direccionamiento Estratégico, dando cumplimiento a las políticas públicas establecidas y a la normativa vigente. (...) 10. Dirigir el diseño de los procedimientos necesarios para la expedición de los actos administrativos que reglamenten los instrumentos complementarios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)20. Dirigir, coordinar y liderar la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación, revisión y ajuste de los instrumentos de planificación y gestión complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial (...)”.*

Para cumplir el propósito de este instrumento es necesario el apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana, en razón de las funciones establecidas en el artículo 140 del Decreto 883 de 2015.

Adicionalmente, se requiere aplicar lo dispuesto en el artículo 62 del citado Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, a través del cual *“se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín”* (hoy Distrito Especial), con el fin de implementar las Comisiones Intersectoriales, como mecanismos de coordinación en la organización y funcionamiento de la administración pública, las cuales podrá crear el Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del citado Decreto.

Igualmente, es necesario impulsar el acompañamiento y articulación para la implementación de este instrumento a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cofinanciación, según lo dispone la Ley 101 de 1993, en su artículo 61, el cual fue creado mediante el Decreto 1138 de 2017.

Con posterioridad a la expedición de la Resolución N°201950118486 de diciembre 16 de 2019 “por la cual se adopta el instrumento de planificación complementaria de segundo nivel, Distrito Rural Campesino para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”, se realizaron procesos de socialización con diferentes actores a nivel territorial y líderes comunitarios y se evidenció que esta presenta restricciones, insuficiencias y vacíos para la implementación del Distrito Rural Campesino de Medellín, todo lo cual se agrupa en los siguientes aspectos a mejorar identificados por los líderes comunitarios de las veredas involucradas:

- Definición clara y precisa de los mecanismos de coordinación interinstitucional de acuerdo con la normatividad vigente.
- Reglamentación de la operación del Distrito Rural Campesino, es decir, la necesidad de definir responsables en el proceso de implementación.
- Reglamentación de los escenarios de participación política y ciudadana del DRC, es decir, especificar la conformación y funciones de los mecanismos de gobernanza.
- Formulación de programas y proyectos en los cuales se visibilice el rol de la mujer rural como protagonista del desarrollo rural.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, la mesa de trabajo integrada por la Unidad de Formulación de Instrumentos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Gerencia de Corregimientos, durante las jornadas de trabajo realizadas en los años 2021 y 2022, en pro del cumplimiento del indicador “Distrito Rural Campesino Reglamentado y Socializado”, ubicado en el programa 4.5.1 Desarrollo Rural Sostenible, de la Línea Estratégica 4. Ecociudad, del Plan de Desarrollo Municipal -Medellín Futuro 2020-2023, determinó que, para una eficaz y eficiente implementación del Distrito Rural Campesino, se hace necesario analizar, agrupar y formular los proyectos inscritos dentro de la oferta programática del Distrito Rural Campesino y realizar la actualización del instrumento Distrito Rural Campesino, derogando la Resolución N°201950118486 de diciembre 16 de 2019 y acogiendo los ajustes mencionados.

El proyecto de resolución fue publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los días 14 y 20 de diciembre



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaría General del Distrito de Medellín. Durante su publicación, se obtuvieron 642 visitas y 22 descargas, adicionalmente no se recibieron observaciones en cuanto a su contenido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO

Artículo 1. Adopción. Adoptar el instrumento de planificación complementaria Distrito Rural Campesino para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual incluye las zonas productivas de los cinco (5) corregimientos del Distrito: San Cristóbal, San Sebastián de Palmitas, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena.

Parágrafo. Hacen parte integral del presente instrumento los documentos técnicos de soporte correspondientes al diagnóstico y la formulación, así como los Mapas 1 “Delimitación del Distrito Rural Campesino” y 2 “Zonificación del Distrito Rural Campesino” y el Anexo 1 “Portafolio de Proyectos”, Anexo 2 “Protocolos para la Actividad Agropecuaria” y Anexo 3 “Determinantes para las UPR”.

Artículo 2. Alcance. De conformidad con lo establecido en el artículo 481 y 482 del Acuerdo 048 de 2014, el Distrito Rural Campesino establece unas Unidades Básicas de Gestión, a partir de las cuales se orienta la actuación pública para concretar la gestión del territorio rural. Este instrumento de gestión y planificación está dirigido a los suelos rurales productivos delimitados en la zonificación del Distrito Rural Campesino, protocolizado con este acto administrativo, y pretende garantizar la conservación de la productividad en el suelo rural, proteger e incentivar los modos y la economía de los habitantes de este territorio mediante programas y proyectos, y, de esta manera contribuir y salvaguardar la seguridad alimentaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Este instrumento es aplicable al área delimitada para el DRC, que incluye las zonas productivas de los cinco (5) corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: San Cristóbal, San Sebastián de Palmitas, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena. Se enmarca en un conjunto de veredas que proporcionan unidades productivas, que permiten abordar de manera diferenciada programas y proyectos e instrumentos de gestión y planificación, teniendo como referente de cada una de ellas, el potencial productivo de la economía rural y las capacidades y oportunidades de los actores del territorio en concordancia con lo establecido en artículo 484 del Acuerdo 048 de 2014 “Ámbito de aplicación de los distritos rurales campesinos” y la tabla que contiene las áreas de los corregimientos, sus respectivos tratamientos y áreas.

Artículo 4. Principios orientadores del Distrito Rural Campesino –DRC-. Conforme al artículo 5 del Acuerdo 048 de 2014, el desarrollo del presente instrumento se enmarca en los siguientes principios.

- 4.1 Proceso integral:** Abordaje simultáneo de la transformación productiva y el desarrollo institucional del DRC con el fin de mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales, lograr una producción agropecuaria sostenible para asegurar acceso a los alimentos y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.
- 4.2 Articulación urbano-rural y enfoque de desarrollo regional:** Condiciones regionales para reconocer la importancia de la actividad rural del DRC en el contexto de ciudad y del Área Metropolitana.
- 4.3 Identidad territorial y campesina.** El DRC como espacio con identidad y con un proyecto de desarrollo concertado socialmente, con diversidad de identidades desde la visión de los pobladores rurales y sus vínculos de pertenencia con el territorio.
- 4.4 Diversidad de actores:** Reconocimiento de los diversos intereses de agentes en el territorio y el aporte a la transformación productiva que se promueve en el territorio, incluyendo el empleo como una forma de transformación del territorio.
- 4.5 Intervención integral:** Acciones planificadas con organizaciones e instituciones y espacios para la participación social, complementariedad de acciones y esfuerzos.
- 4.6 Empoderamiento:** Enfoque de derechos bajo el cual se concibe a las personas como sujetos de su propio desarrollo, más que como beneficiarios pasivos de las intervenciones. Se busca dar a las personas, especialmente



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a las más desfavorecidas, el poder, capacidades y acceso a los recursos que les permitan exigir sus derechos y tener control sobre sus propias vidas.

4.7 Participación: Derecho a la participación activa, libre y significativa en el desarrollo de todas las personas y grupos sociales. El enfoque de derechos concibe la participación como un fin en sí mismo y como un medio para exigir a los titulares de obligaciones, el cumplimiento de sus responsabilidades, de igual forma hace corresponsable a quien participa de los procesos.

4.8 Igualdad de Género: Desarrollo de procesos que promuevan la equidad en el acceso de la mujer a oportunidades y derechos que aumenten el bienestar y calidad de vida, y que contribuyan al cierre de brechas entre hombres y mujeres de las zonas rurales, pero, además, entre el campo y la ciudad, a través del desarrollo de acciones que prioricen a las pobladoras rurales, especialmente a las campesinas cabeza de hogar.

Artículo 5. Objetivo general. El objetivo general del DRC consiste en planificar, gestionar, impulsar y promover mediante programas y proyectos, las actividades productivas y económicas de los habitantes rurales en las zonas definidas, con una visión regional que permita mantener la producción de alimentos, la cultura, los paisajes agrarios y la permanencia de la población rural, a través de acciones físico espaciales, económicas, culturales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 483 del Acuerdo 48 de 2014.

Artículo 6. Objetivos específicos del distrito rural campesino. Para efectos del presente instrumento, se definen los siguientes objetivos específicos:

- 6.1 Mejorar el bienestar de las personas que habitan en el área del DRC, reducir el índice de pobreza y evitar la migración de los pobladores rurales hacia las zonas marginales de la ciudad.
- 6.2 Desarrollar una producción agropecuaria sostenible que asegure la provisión de alimentos mediante un uso eficiente del suelo rural.
- 6.3 Proteger los recursos naturales, con el fin de que estos sigan proporcionando servicios ambientales, culturales y económicos al territorio y la región a partir del reconocimiento de la función social y ecológica del territorio rural en el contexto de los objetivos de ordenamiento de la ciudad de Medellín y de los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 6.4 Lograr la convergencia de objetivos que promuevan el desarrollo del territorio en su conjunto, desde lo social, lo económico y ambiental para lograr un desarrollo armónico y equilibrado del Distrito Rural Campesino.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 7. Apuestas de desarrollo de la nueva ruralidad. Como marco conceptual para el desarrollo del presente instrumento se complementan los principios rectores establecidos en el POT, con las apuestas de la nueva ruralidad los cuales se definen así:

- 7.1 Superación de la visión sectorial que equipara la economía rural con la economía agropecuaria.
- 7.2 Articulación de los ámbitos urbanos y rurales de manera orgánica, reconociendo sus relaciones y complementariedades.
- 7.3 Concepción de la base de recursos naturales como elemento indispensable para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural.
- 7.4 Reconocimiento de la importancia de articular los procesos de producción de los territorios rurales a cadenas de valor, donde se privilegie el logro de objetivos múltiples y se promuevan modelos de cadenas agroalimentarias territoriales, clústeres y denominaciones de origen.
- 7.5 Incorporación de la innovación tecnológica, como soporte de la competitividad territorial.
- 7.6 Desarrollo de capital social y humano como factor indispensable para alcanzar las transformaciones rurales.
- 7.7 Ordenamiento del territorio y promoción de figuras descentralizadas para su gestión y manejo.
- 7.8 Transformación del modelo predominante de participación y concertación con los actores territoriales, por uno que promueva la cogestión y cooperación entre estos.

Artículo 8. Enfoque territorial del DRC. El enfoque territorial que se desarrolla a partir de los principios de la nueva ruralidad y que permite precisar las decisiones adoptadas en el presente documento son: multidimensionalidad, multisectorialidad y multifuncionalidad.

- 8.1 Multidimensionalidad:** Da cuenta de los diferentes componentes que conforman los territorios, integrando para su abordaje las dimensiones social, económica, ambiental e institucional.
- 8.2 Multisectorialidad:** Se promueve el entendimiento de las relaciones de los diversos actores, grupos e intereses y la articulación y colaboración de las economías territoriales
- 8.3 Multifuncionalidad:** del desarrollo rural se provee un marco que reconoce la diversificación de los usos del suelo, las capacidades locales, empleo, seguridad alimentaria y cuidado a la base biofísica de los territorios; la creación de fuentes de empleo, acceso a la educación y oportunidades





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para los jóvenes y las mujeres rurales; provisión de bienes, servicios e identidad y cohesión social.

Artículo 9. Apuestas territoriales y mecanismos de integración con áreas urbanas y la región. En concordancia con las apuestas territoriales definidas en el artículo 7 del Acuerdo 048 de 2014 se presentan las siguientes apuestas territoriales y mecanismos de interacción con áreas urbanas y de la región metropolitana:

- 9.1 Fomento de la construcción de un territorio sostenible;
- 9.2 Preservación la estructura ecológica principal;
- 9.3 Consolidación del borde rural diverso en el contexto ciudad-región;
- 9.4 Garantía del aprovisionamiento de agua para el consumo humano;
- 9.5 Garantía del abastecimiento de alimentos, suministro de madera y productos referentes a la industria forestal;
- 9.6 Fomento del aprovechamiento racional de las zonas de media ladera heterogénea;
- 9.7 Garantía de la permanencia de la economía rural y de las formas de vida campesina; y
- 9.8 Impulso de la competitividad local y regional.

Artículo 10. Enfoque estratégico. Las decisiones que desarrollan el instrumento adoptado en el presente acto administrativo a partir del marco estratégico definido se soportan sobre una zonificación que integra dos categorías de análisis I) El potencial de la economía rural y II) Las capacidades de los actores del territorio y que se interrelacionan de la siguiente manera con los objetivos del DRC. En este sentido, se definen las siguientes líneas programáticas o estrategias de intervención:



Tabla 1. Correlación entre los objetivos y líneas estratégicas del DRC.

Relación de Objetivos y Estrategias del DRC		Objetivos del Distrito Rural Campesino –DRC-			
		Mejorar el bienestar, erradicar la pobreza y evitar la migración	Producción sostenible, provisión de alimentos, uso eficiente del suelo	Protección de recursos naturales, prestación de servicios ambientales, culturales y económicos.	Desarrollo territorial económico, social y ambiental
Estrategias de Intervención / Líneas programáticas	Decisiones de ordenamiento	Gestión Ambiental para la Producción Rural Sostenible.	Gestión del Ordenamiento Territorial	Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	
	Potencial de la economía rural	Reconversión Productiva Agropecuaria 4.0	Comercialización y mercadeo de los productos agropecuarios		
	Capacidades de los actores Territoriales	Fomento de Actividades Productivas Agropecuarias y No Agropecuarias.	Mejoramiento de la habitabilidad de los Pobladores Rurales.		
		Fortalecimiento de la Ciudadanía en la Ruralidad	Fortalecimiento Institucional de la Ruralidad		
		Cultura campesina, identidad y territorio	Cobertura Universal de Servicios: Cierre de brechas y garantía de derechos		
Gobernanza Rural: Participación y concertación					

Artículo 11. Estrategias. Conforme con las estrategias rurales descritas en el numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 048 de 2014 y dada la importancia de promover el desarrollo rural sostenible y la creación de un entorno de desarrollo a través del aprovechamiento del potencial productivo de la economía rural y la generación de capacidades de los actores del territorio, se concretan para el ámbito de aplicación del DRC las siguientes estrategias:

- 11.1 Garantizar que la población rural tenga acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente. Además de garantizar su participación real, oportuna, y efectiva en la toma de decisiones de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su identidad cultural.
- 11.2 Promover la permanencia de la economía rural y de las formas de vida campesina y transformar las condiciones de inequidad entre el campo y la ciudad, especialmente en el acceso a factores productivos por parte de los pequeños productores rurales y el acceso a bienes y servicios públicos para el bienestar de la población rural.
- 11.3 Consolidar un entorno de desarrollo sostenible fundamentado en la construcción de una visión compartida de respeto y cuidado a la base biofísica del territorio y promover la asociatividad para la mejora de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- procesos, el emprendimiento y el fomento de la producción a escala que promueva la sostenibilidad rural.
- 11.4 Promover la transformación de la actividad rural a través de la organización de sistemas productivos sostenibles conectados con las necesidades de la ciudad, la aglomeración, las expectativas y necesidades de los productores y pobladores rurales.
 - 11.5 Impulsar las formas de producción limpia y agroecológica a través del uso de nuevas tecnologías y maquinarias.
 - 11.6 Focalizar y priorizar el fortalecimiento de las zonas rurales con acceso a los bienes públicos y aumentar la capacidad institucional de atención a las realidades de las áreas rurales.

CAPÍTULO 2 ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO

Artículo 12. Zonificación del DISTRITO RURAL CAMPESINO -DRC-. El DRC busca acercarse a las dinámicas urbano-rurales que condicionan estos territorios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desarrolla un modelo de zonificación soportado en la escala de vereda, en la que proyecta y define para su intervención Unidades Básicas de Gestión, con enfoque multipropósito para construir una visión compartida del territorio y adelantar una estrategia común de ordenamiento y gestión del territorio rural. Cada Unidad Básica de Gestión corresponde a una zona que conforme a las variables asignadas tiene una identidad en cuanto a sus procesos de ocupación y gestión del territorio.

En concordancia con el artículo 396 del Acuerdo 048 de 2014 y conforme al enfoque estratégico se adopta la siguiente zonificación para el Distrito Rural Campesino:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 2. Clasificación de las Unidades Básicas de Gestión mediante la zonificación de vereda del DRC.

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
A1	Presencia importante de economía campesina y familiar, que cuentan con sistemas productivos bien definidos y con una vinculación efectiva al mercado. Procesos asociativos importantes y baja presión de dinámicas urbanas en el territorio rural.	San Cristóbal	El Uvito	Agroforestal, Agrícola, Agropecuario, Forestal Protector	Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Mejoramiento Integral, Restauración de actividades rurales
		San Sebastián de Palmitas	Urquítá	Agrícola, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			La Aldea	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			La Frisola	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
A2	Presencia significativa de economía campesina y familiar, con sistemas de producción diversificados que se viene debilitando. Procesos organizativos débiles y bajo arraigo por parte de los pobladores. Dependiendo de la infraestructura de soporte con la que se cuenta, los precios de la tierra pueden alcanzar valores altos.	San Antonio de Prado	Montañita	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector	Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
		San Cristóbal	El Patio	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			Boquerón	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Productor, Forestal protector	
			San José de la Montaña	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			Las Playas	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
		San Sebastián de Palmitas	La Suiza	Agroforestal, Forestal Protector	
			La Sucia	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
A3	Zonas con potencial de producción que han ido perdiendo paulatinamente su vocación productiva. Presencia escasa de productores campesinos y familiares.	San Sebastián de Palmitas	Potrera Miserenga	Agrícola, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
		San Cristóbal	La Palma	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
B1	Economía campesina y familiar bajo presión por dinámicas de urbanización, que hace que se hayan perdido zonas para la producción agropecuaria, lo que genera que no se tenga una estructura continua en los sistemas productivos, sino que se localicen en parches (manchas) conformados por familias con fuertes vínculos y arraigo en el territorio.	San Cristóbal	El Llano	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural, Servicios e industria	Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
		Santa Elena	El Placer	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector	
			El Plan	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural.	
B2	Presencia de economía campesina y familiar, con una pérdida acelerada del potencial productivo y de los sistemas productivos agropecuarios. Presenta una economía en tránsito	San Antonio de Prado	El Astillero	Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable, Consolidación Suburbana Nivel 1,
			El Salado	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	
			La Florida	Agroforestal, Agropecuario, Mixto Urbano Rural	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	
	<p>hacia otras actividades y una densificación de los núcleos habitacionales que forman aglomeraciones en las áreas rurales de producción. Dentro de esa tipología es necesario considerar algunas diferencias importantes que se encuentran asociadas al perfil de ladera y al proceso de urbanización que se viene presentando, así:</p> <p>B2₁ = Presenta un bajo proceso de densificación y posee un área importante del territorio afectada por determinantes ambientales</p> <p>B2₂ = Presenta fuertes procesos de densificación de forma desordenada, conformado principalmente por viviendas de estrato bajo.</p> <p>B2₃ = Presenta fuertes procesos de densificación, asociados a segunda vivienda, pertenecientes a estratos altos.</p>		La Verde	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal	Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Mejoramiento Integral, Restauración de actividades rurales, Transición a protección	
			Potrerito	Agrícola, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural		
			San Cristóbal	Yolombo		Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor, Forestal Protector.
				La Cuchilla		Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector
		La Ilusión		Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural		
		Naranjal		Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural.		
		Travesías		Agrícola, Agropecuario, Mixto Urbano Rural, Servicios e Industria		
		Santa Elena		El Llano		Agrícola, Agropecuario, Mixto Urbano Rural
			El Cerro	Agrícola, Agropecuario, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural		
			Media Luna	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural.		

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
		San Sebastián de Palmitas	Piedra Gorda	Agrícola, Agroforestal, Forestal Protector	
			Sector Central	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			Volcana Guayabal	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector	
		Altavista	Buga Patio Bonito	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	
			Aguas Frías	Agropecuaria, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	
B3	Pérdida significativa de la economía campesina y familiar. Presenta un porcentaje importante de área dentro del área protegida de carácter regional Distrito de Manejo Integrado (DMI). Posee una presión muy fuerte por dinámicas de urbanización que conllevan a tener un borde corregimental enclavado totalmente en las zonas rurales, el cual se distribuye desde la aglomeración en bloques o frentes continuos.	Altavista	El Corazón El Morro	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales, Transición a protección
			La Esperanza	Agropecuaria	
		San Cristóbal	La Loma	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
C1	Zona rural conformada principalmente por predios medianos y grandes. Existe presencia importante de economía campesina y familiar, que en su mayoría no son propietarios de las tierras y que acceden a esta a través de la figura de arriendo. Se presentan procesos de integración de la pequeña y mediana producción a cadenas productivas bien definidas con procesos fuertes de integración vertical.	San Antonio de Prado	Yarumalito	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	Conservación, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
C2	Zonas que presentan una desaparición acelerada de la economía campesina y familiar, presentándose un giro de las actividades rurales hacia actividades de tipo urbano. Los habitantes de estas zonas han perdido su vocación productiva rural.	San Cristóbal	El Carmelo	Agropecuario, Forestal Productor	Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 1, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
			El Picacho	Agrícola, Agropecuario, Forestal Productor	
Santa Elena	Sector Central	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural.			
C3	Zonas con pérdida total de la ruralidad que presentan proceso de urbanización intensa, cuyos pobladores se	Altavista	Sector Central	Agropecuario, Agroforestal	Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Conservación,
			San Pablo	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
	dedican a actividades económicas urbanas.	San Cristóbal	Pedregal Alto	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	Conservación por alto riesgo no mitigable, Consolidación Suburbana Nivel 1, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales, Transición a protección
Pajarito			Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor.		
Santa Elena		Las Palmas	Agrícola, Agroforestal Forestal Productor		
San Antonio de Prado		San José	Agropecuario		

Parágrafo primero. El modelo de zonificación del DRC busca precisar unas actividades a estimular, orienta el uso de instrumentos de gestión y define las características de los operadores y los proyectos para cada una de las Unidades Básicas de Gestión.

Parágrafo segundo. La revisión del modelo de zonificación del DRC podrá ser llevada a cabo en el marco del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial ya sea en la vigencia de corto, mediano o largo plazo de dicho plan que determina la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, complemente o sustituya, o cuando lo determine la Administración Distrital.

Artículo 13. Actividades por promover por Unidades Básicas de Gestión. Cada una de las zonas es equivalente a una Unidad Básica de Gestión, a las cuales se les asigna una serie de programas, proyectos e instrumentos de planificación y gestión, y se determinan unos lineamientos de asociatividad que deberán ser tenidos en cuenta en la adopción de los instrumentos de planificación complementaria. En el marco de la presente zonificación se busca la permanencia de la realización de actividades que permitan consolidar el potencial de la Unidad Básica de Gestión, tal y como se presentan en la siguiente tabla:



Tabla 3. Actividades de promoción para las Unidades Básicas de Gestión.

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	ACTIVIDADES POR PROMOVER
A1, A2	La consolidación de actividades rurales y sistemas de producción agropecuaria competitivos y sostenibles. La implementación de alternativas de riego para la pequeña agricultura, con componentes de cosecha de agua y sistemas de riego localizados.
A1, A2, A3, B1	La reconversión productiva hacia modelos de producción limpia y agroecológica.
A1, A2	La articulación de la producción primaria a cadenas de valor y redes de comercialización directa.
A1	Los procesos organizativos comunitarios en torno a la comercialización, gestión de recursos naturales y resolución de conflictos.
A2	La reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles. El ordenamiento y la regulación ambiental.
A2, A3, B1	El Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – OSP.
A3, B1	La promoción de actividades rurales y sistemas de producción agropecuaria competitivos y sostenibles. La incorporación de herramientas tecnológicas a los sistemas de producción agrícola. El fortalecimiento de las organizaciones de productores y la identidad campesina.
B1, C1	La delimitación de las zonas de protección y de conservación.
B1	El manejo y regulación de las fuentes de agua.
B2	Procesos de fortalecimiento de la producción agropecuaria de pequeños y medianos productores. Adopción de herramientas tecnológicas para el mejoramiento de la producción agropecuaria, como cultivos bajo cubierta y sistemas de riego para pequeña agricultura. Generación de nuevas actividades rurales diferentes a las agropecuarias. El uso eficiente del agua y manejo de fuentes hídricas.
B3, C2, C3	Procesos de reglamentación, regulación y control de la expansión urbana. Las acciones de mejoramiento integral y dotaciones de equipamientos.
B3	La preservación de las actividades agropecuarias que se desarrollan.
B3, C2	Nuevas líneas de generación de ingresos relacionadas con la ruralidad (turismo, conservación, entre otras).
C1	La formalización y profesionalización del empleo rural. La certificación en Buenas Prácticas en las explotaciones pecuarias. La reconversión hacia sistemas silvopastoriles intensivos -SSPi.
C2	Acciones de prevención y control del conflicto armado.



Parágrafo. En todo caso las actividades a promover en los suelos al interior del DRC deberán acoger las disposiciones establecidas en la Parte III del Título II del Acuerdo 48 de 2014 en los artículos 396 al 416.

Artículo 14. Actividades por desincentivar en las Unidades Básicas de Gestión. En algunas unidades básicas se disminuirá y desincentivará la existencia y aparición de aquellas actividades y los procesos de subdivisión o de presión sobre los usos que alejan a las zonas de su potencial, en el marco de los objetivos establecidos en el presente acto administrativo. Estas actividades son:

Tabla 4. Actividades por desincentivar en las Unidades Básicas de Gestión.

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	ACTIVIDADES POR DESINCENTIVAR
A1, A2	Los procesos de densificación, construcción de segundas viviendas campestres y subdivisión de predios.
B1, B2	La construcción desordenada de segunda vivienda y densificación de las zonas rurales.
B3	Los procesos de densificación desordenada.
C1	La contaminación de fuentes de agua y de suelos, por efluentes no tratados provenientes de las explotaciones pecuarias.
	La expansión de los cultivos forestales comerciales en zonas de protección.
C2, C3	Las acciones de promoción de actividades rurales y agropecuarias.

Artículo 15. Actividades productivas por incentivar en las Unidades Básicas de Gestión. Se incentivará el desarrollo de actividades que consolidan la vocación establecida en cada una de las Unidades Básicas de Gestión, sin que por ello se entienda que el desarrollo de otras actividades que desarrollen los usos permitidos según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y que no se listan dentro de las que se recomiendan en el presente instrumento, no se puedan desarrollar. Estas actividades son:

Tabla 5. Actividades productivas por incentivar en las Unidades Básicas de Gestión.

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POR INCENTIVAR
A1, A2, A3, B1, B2	Agrícola para cultivos transitorios de especies leguminosas (alfalfa, frijol, arveja, entre otras); hortalizas de hoja (cebolla junca, lechuga, espinaca, acelga, apio, cilantro, perejil, repollo, entre otras); hortalizas de raíz (cebolla de bulbo,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POR INCENTIVAR
	zanahoria, remolacha, ajo, entre otras), hortalizas de fruto (tomate, pepino, pimentón, entre otras); hortalizas de flor (brócoli, coliflor, entre otras); tubérculos (papa, yuca, entre otras); aromáticas y medicinales y flores.
A1, A2, A3, B1, B2, B3	Agrícola para cultivos transitorios y permanentes de: frutales convencionales (mora, fresa, lulo, mango, tomate de árbol, cítricos, aguacate, guayaba, entre otros), y otros permanentes (musáceas, caña panelera, café, higuera, entre otros).
A2, B1, B2, C1	Pecuario en pastoreo con pastizales manejados.
B2	Pecuario en confinamiento, especialmente de especies porcícolas y avícolas
B3	Agrícola para cultivos transitorios de especies hortícolas.
C1	Pecuario en confinamiento, principalmente de especies porcícolas.
	Forestal comercial.
C2, C3	Construcción de vivienda

Artículo 16. Intensidades por incentivar para el desarrollo de actividades productivas por Unidades Básicas de Gestión. A fin de garantizar un correcto sistema de estímulos y maximizar la producción con el menor impacto en el ambiente, se incentivarán las actividades productivas con las siguientes intensidades:

Tabla 6. Intensidades en las Unidades Básicas de Gestión.

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN A LAS QUE APLICA	INTENSIDADES PARA LA PRODUCCIÓN
A1, A2, A3	Intensidad ALTA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica; cultivos perennes en Sistemas Agroforestales.
A1	Intensidad BAJA de uso pecuario, con sistema de semi confinamiento, bajo modelos de sistemas agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje.
A1, A2, A3, B1	Intensidad BAJA de uso mixto urbano-rural, reglamentado y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales.
A2, B1	Intensidad MEDIA de uso pecuario, bajo sistemas de semi confinamiento, en modelos de sistemas agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje.
A3	Intensidad MUY BAJA de uso pecuario, habilitado únicamente bajo sistema de semi confinamiento, en modelos agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje.
B1	Intensidad ALTA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN A LAS QUE APLICA	INTENSIDADES PARA LA PRODUCCIÓN
	agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica.
B2	Intensidad MEDIA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica; cultivos perennes en Sistemas Agroforestales. Intensidad MEDIA de uso pecuario, bajo sistemas de semi confinamiento, en modelos de sistemas agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje. Sistemas pecuarios de especies menores con planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos.
B2, B3, C2	Intensidad MEDIA de uso mixto urbano-rural, reglamentando y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales. Modelos de conservación por subdivisiones.
B3	Intensidad MUY BAJA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica; cultivos perennes en Sistemas Agroforestales. Intensidad MUY BAJA de uso pecuario, únicamente de especies menores que deben implementar OBLIGATORIAMENTE planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos. PROHIBICION de usos pecuario extensivo de bovinos, bufalinos y equinos.
C1, C2, C3	Intensidad MUY BAJA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica.
C1	Intensidad ALTA de uso pecuario principalmente con especies menores que deben implementar OBLIGATORIAMENTE planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos. RESTRICCIÓN de usos pecuario-extensivos de bovinos, bufalinos y equinos. Intensidad BAJA de uso mixto urbano-rural, reglamentando y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales. Modelos de conservación por subdivisiones.
C2	Intensidad MUY BAJA de uso pecuario únicamente con especies menores, pequeñas explotaciones familiares. PROHIBICION de usos pecuarios extensivo de bovinos, bufalinos y equinos. TODOS los sistemas pecuarios deben implementar planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos.
C3	Intensidad ALTA de uso mixto urbano-rural, reglamentando y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales. Modelos de conservación por subdivisiones.





CAPÍTULO 3 GESTIÓN DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO.

Artículo 17. Determinación de los instrumentos del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial aplicables en las Unidades Básicas de Gestión. Los instrumentos de gestión y financiación del suelo a aplicar en cada una de las Unidades Básicas de Gestión establecidas y con la finalidad de orientar las actuaciones de carácter público, sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos de origen legal o municipal, se relacionan en la siguiente tabla que determina los instrumentos del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial de aplicación prevalente, conforme a la zonificación establecida en el presente Acto Administrativo y en el Acuerdo 48 de 2014, capítulo III y IV de la parte IV, Sistemas Institucionales y de Gestión Título I. Estos instrumentos son:

Tabla 7. Instrumentos de gestión a aplicar por Unidad Básica de Gestión.

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN	Instrumentos de Gestión Aplicables	
	Suelo	Financiación
A1, A2, A3, B1	Anuncio de proyecto, banco inmobiliario, enajenación voluntaria.	Pago por servicios ambientales, beneficios tributarios, transferencia de derechos de construcción y desarrollo, cesiones urbanísticas.
B2, B3, C1, C2, C3	Anuncio de proyecto, banco inmobiliario, afectación por obra pública, derecho de preferencia, enajenación voluntaria.	Pago por servicios ambientales, beneficios tributarios, transferencia de derechos de construcción y desarrollo, cesiones urbanísticas.

Parágrafo. Estos instrumentos de gestión y financiación para ser aplicados deberán contar con los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera, conforme al artículo 538 del Acuerdo 048 de 2014.

Artículo 18. Asistencia técnica para el reconocimiento de edificaciones. En el marco de la implementación del DRC, el ISVIMED y operadores del instrumento, desarrollarán un proyecto de asistencia técnica para el reconocimiento de la existencia de edificaciones.

Estas actuaciones deberán cumplir con las normas urbanísticas generales y específicas del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos de planificación complementaria y, específicamente, con las contenidas en el Decreto Único



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Reglamentario Nacional del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015.

Artículo 19. Ordenamiento social de la propiedad rural. Se aplicarán las disposiciones sobre subsidio integral de tierras en las zonas que lo permitan, en el marco del Decreto 902 de 2017 que desarrolla el numeral 1.1.8 del *Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, si es del caso. En cuanto a las formas de acceso a la tierra, se atenderá a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la cual podrá determinar criterios para una subdivisión especial que permita dicha formalización y definir la competencia para adoptar estas subdivisiones prediales.

Artículo 20. Calificación del suelo para desarrollo de vivienda nueva con preferencia para los moradores del DRC. Se podrán definir zonas para el desarrollo de proyectos de vivienda que no exceden las densidades rurales definidas por la autoridad competente y según el régimen de usos del Plan de Ordenamiento Territorial. Estas zonas podrán delimitarse en áreas de centralidad, en tratamiento de consolidación suburbana y eventualmente de consolidación, según sea el caso.

Las unidades de vivienda derivadas de estos proyectos serán destinadas de manera preferencial para las moradoras y moradores del DRC y lograr que gran parte de ellos puedan ser reubicados dentro de su mismo territorio por estar localizados sobre áreas de retiro, o donde se van a localizar las infraestructuras requeridas para concretar el modelo de ocupación, para lo cual, en caso de licenciarse, el Distrito podrá utilizar el “Derecho de Preferencia” de que tratan la Ley 9 de 1989 y el POT, para su adquisición.

Artículo 21. Lineamientos para las Unidades de Planificación Rural – UPR. En la formulación y adopción de las Unidades de Planeación Rural - UPR de que trata el artículo 472 del Acuerdo 048 de 2014, cuando se superponga con la delimitación del DRC y por tratarse de un instrumento de segundo nivel, se deberán tener en cuenta las determinantes que se presentan en el Anexo 3 “Determinantes para las UPR” además del sistema de actividades relacionado con la zonificación y oferta programática del DRC.

Adicional a lo anterior, en el marco de la formulación de las distintas UPR se deberá tener en cuenta lo siguiente:

21.1 Realizar los estudios de detalle cuando se presenten condiciones de amenaza y riesgo.



www.medeililn.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 21.2 Elaborar los diseños conceptuales de redes de acueducto y proponer sistemas de alcantarillado y de tratamiento de aguas residuales. Se podrá proponer sistemas alternativos a los convencionales.
- 21.3 Adelantar los estudios para definir las rondas hídricas de los ríos, quebradas y el sistema de humedales y lagunas costeras.
- 21.4 Proponer un sistema vial que permita la accesibilidad a las diferentes zonas del proyecto. La malla final deberá tener pasos públicos como mínimo cada 1000 metros lineales, con el fin de garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos.
- 21.5 Destinar suelos y construcción de equipamientos que permitan reforzar la oferta rural.
- 21.6 En las Unidades de Planeación Rural se podrá calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social conforme al numeral 7 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997.
- 21.7 Los propietarios del suelo que desarrollen aprovechamiento productivo o el desarrollo de edificaciones de manera condicionada le serán aplicables criterios de manejo para la restauración de usos sostenibles.

CAPÍTULO 4

ARTICULACIÓN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Artículo 22. Oferta programática para las Unidades Básicas de Gestión del DRC. En la medida que la planificación del DRC busca determinar la vocación de la economía rural y las capacidades de la población asentada, incluye una oferta programática que contribuye a consolidar el desarrollo rural con enfoque territorial y superar la dualidad campo-ciudad, evidenciando los vínculos urbano-rurales y la definición del territorio rural como espacio de acción relevante para consolidar el modelo de ciudad.

El DRC acoge los siguientes programas y proyectos adoptados en el programa de ejecución del Anexo 6 del Acuerdo 048 de 2014 en el sistema de Usos, Tratamientos y Aprovechamientos Urbanos y Rurales, que se constituyen en la base para complementar la oferta programática.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 8. Programa de ejecución del POT que aplica al DRC.

PROGRAMA	PROYECTO	UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	HORIZONTE POT			ESTRATEGIA / PROGRAMA ASOCIADO
			CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	
Preservación de la ruralidad	Centro verde - Unidad de apoyo a la producción local	A1, A2, A3, B1, B2	X	X		Potencial de la Economía Rural/ Comercialización y mercadeo de productos agropecuarios
	Acuerdo Interinstitucional para la formación campesina en agroecología.		X	X		
	Agricultura orgánica para pequeñas fincas agrícolas		X	X		Potencial de la Economía Rural/ Reconversión Productiva Agropecuaria 4.0
	Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) en los sistemas productivos rurales		X	X	X	
	Promoción, fortalecimiento y asociatividad de proyectos de emprendimiento de cadenas productivas para la eficiencia y sostenibilidad de la producción rural.		X	X	X	
	Promoción y desarrollo de programas de eco huertas urbanas y rurales		X	X	X	
	Infraestructura de apoyo a la producción rural en la instalación, ampliación y mejoramiento de pequeños distritos de riego en sectores con problemas de irrigación en los corregimientos de Medellín.	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	X	X	X	
	Revisión y ajuste a la norma que rige para las densidades rurales (Corantioquia)		X			Decisiones de ordenamiento/ Gestión del ordenamiento territorial
	Revisión de la UAF (Unidad Agrícola Familiar)					Decisiones de ordenamiento/ Gestión del ordenamiento social de la propiedad rural





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 23. Líneas estratégicas de intervención. Para efectos de la definición de la oferta programática del Distrito Rural Campesino, los programas y proyectos deberán entenderse en función de las siguientes estrategias de intervención.

23.1. Decisiones de ordenamiento. Se centran en la restauración ecológica, el ordenamiento ambiental para la producción sostenible, la reglamentación y ordenamiento del suelo rural, y el ordenamiento social de la propiedad. Estas líneas programáticas propenden por la aplicación de las políticas de ordenamiento y sus normas para lo cual además se establecen las prioridades de la reglamentación y ordenamiento, así como las orientaciones para la planificación de las Unidades de Planificación Rural y mecanismos de gestión y de financiación.

23.2. Potencial productivo de la economía rural. Organiza cuatro líneas estratégicas, las que en conjunto contribuyen integralmente al logro de los objetivos propuestos y de manera particular permiten asegurar el apoyo para promover la sostenibilidad de la actividad rural a través de la Reconversión Productiva Agropecuaria, la comercialización y mercadeo de los productos agropecuarios, el fomento de las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias, y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los pobladores rurales.

23.3. Capacidades y oportunidades de los actores territoriales. Se refiere al conjunto de condiciones institucionales, poblacionales y territoriales que facilitan la gestión del desarrollo, el ordenamiento del DRC, así como la cohesión social en función de la planificación y administración de los recursos a través de las líneas estratégicas de gobernanza rural, cultura campesina: identidad y tradición, derechos y cierre de brechas de inequidad entre lo urbano y lo rural.

Artículo 24. Portafolio de proyectos del DRC de Medellín. Este Portafolio se constituye en un elemento de decisión para la intervención en las Unidades Básicas de Gestión del DRC, y será la base para la implementación de futuros proyectos en el área del DRC.

Es un instrumento para la planeación del Distrito, que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

presupuesto público. El Portafolio, es una herramienta que apoya el ciclo de la inversión pública, de tal forma que se logre la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, el seguimiento y la evaluación de esta.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación, en articulación con la Gerencia de Corregimientos, y la Subsecretaría de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias, mantener debidamente aprobados y viabilizados los programas y proyectos priorizados para la implementación del DRC. Estos serán formulados en articulación con cada una de las dependencias de la administración distrital, acorde a sus respectivas competencias y funciones misionales, para ser viabilizados y matriculados en el Banco Único de Programas y Proyectos del DAP, y de ser requerido se realizarán los ajustes necesarios en la matriz de proyectos para garantizar su disponibilidad presupuestal en el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-.

En la siguiente tabla se precisan los programas y proyectos aplicables en el Distrito Rural Campesino -DRC-.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 9. Portafolio de proyectos del DRC.

Estrategias de intervención	Programas Asociados Ajustados	Unidades Básicas de Gestión aplicables	Proyectos ajustados	Responsable
1. Decisiones de Ordenamiento	1.1 Gestión ambiental para la producción rural sostenible	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	1.1.1. Conservación y protección de los recursos naturales y la biodiversidad	Secretaría de Medio Ambiente
			1.1.2. Gestión Integral de Residuos	
			1.1.3. Identificación, análisis y delimitación de los servicios ecosistémicos al interior del DRC.	Departamento Administrativo de Planeación
	1.2 Gestión del Ordenamiento Territorial	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	1.2.1. Gestión participativa del Ordenamiento Territorial	Departamento Administrativo de Planeación
			1.2.2. Fortalecimiento de en los instrumentos de planificación e instrumentos de gestión y ordenamiento territorial en la zona rural de Medellín.	
	1.3 Gestión del Ordenamiento social de la propiedad rural	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	1.3.1. Diseño e implementación del catastro multipropósito (multi-finalitario) para la zona rural del distrito de Medellín.	Secretaría de Gestión y Control Territorial
1.3.2. Formalización y control de la tenencia de la tierra rural			ISVIMED	
2. Potencial productivo de la Economía Rural	2.1 Reconversión Productiva Agropecuaria 4.0	A1, A2, A3, B1, B2	2.1.1. Implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria 4.0	Secretaría de Desarrollo Económico
			2.1.2. Implementación de Energías Alternativas	EPM
			2.1.3. Implementación del Nodo de Innovación especializado para la Agroindustria	Gerencia de Corregimientos
	2.2 Comercialización y mercadeo de productos agropecuarios	A1, A2, A3, B1, B2.	2.2.1. Innovación en el Sistema de Abastecimiento Agroalimentario Sostenible	Gerencia de Corregimientos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		2.2.2 Identificación de nuevos mercados para los productos agropecuarios del distrito de Medellín y establecimiento de los requisitos de calidad para el acceso a los mismos.	
2.3 Fomento de actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias	A1, A2, A3, B1, B2.	2.3.1 Definición e implementación de mecanismos de financiación para la reconversión productiva agropecuaria en la ruralidad de Medellín	Secretaría de Desarrollo Económico
		2.3.2 Participación Productiva de la Mujer Rural	Secretaría de las Mujeres
		2.3.3 Participación productiva de la Juventud Rural	Secretaría de la Juventud
		2.3.4 Definición e implementación de mecanismos de fomento y formalización de las actividades económicas rurales innovadoras en el distrito de Medellín.	Secretaría de Desarrollo Económico
2.4 Mejoramiento de la habitabilidad de los pobladores rurales	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	2.4.1 Ampliación de la cobertura de acueducto, alcantarillado y pozos sépticos para las zonas rurales del distrito de Medellín.	Secretaría de Gestión y Control Territorial
		2.4.2 Mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria del distrito de Medellín.	Secretaría de Infraestructura Física (SIF)
		2.4.3 Dotación de TIC y Tecnologías 4RI para la Educación 4.0 y la potenciación productiva de las Familias Productoras Agropecuarias.	Secretaría de Desarrollo Económico
		2.4.4 Mejoramiento de la vivienda y construcción de vivienda nueva para los pobladores rurales del distrito de Medellín.	ISVIMED
		2.4.6 Prestación del servicio del alumbrado público y la iluminación ornamental en la zona rural de Medellín.	Secretaría de Gestión y Control Territorial



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Capacidades de los Actores Territoriales -CAR-	3.1 Fortalecimiento de la ciudadanía en la ruralidad	A1, A2, A3, B1, B2.	3.1.1 Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y sociales de la zona rural del distrito de Medellín	Secretaría de Participación Ciudadana
			3.1.2 Infraestructura, dotación y oferta para el desarrollo de espacios de diálogo entre las organizaciones comunitarias de la zona rural y las diferentes instituciones que conforman la administración del distrito de Medellín.	
			3.1.3 Fortalecimiento de la participación democrática en la zona rural del distrito de Medellín.	
	3.2 Fortalecimiento Institucional de la Ruralidad	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	3.2.1 Caracterización de los productores agropecuarios rurales del distrito de Medellín.	Gerencia de Corregimientos
			3.2.2 Implementación de un observatorio de dinámicas rurales del distrito de Medellín.	
			3.2.3 Fortalecimiento de la Gerencia de Corregimientos, en relación con el DRC y a la política pública de desarrollo rural.	
	3.3 Cultura campesina: identidad y territorio	A1, A2, A3, B1, B2, C1	3.3.1. Recuperación y fortalecimiento de la identidad campesina	Secretaría de Cultura Ciudadana
			3.3.2 Infraestructura, dotación y oferta para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de actividad física en la zona rural del distrito de Medellín.	INDER
			3.3.3 Infraestructura, dotación y oferta para el desarrollo de actividades culturales y folklóricas asociadas a los valores y costumbres campesinas en la zona rural del distrito de Medellín.	Secretaría de Cultura Ciudadana
	3.4 Cobertura Universal de Servicios Sociales	A1, A2, A3, B1, B2.	3.4.1. Fortalecimiento del servicio de salud en la zona rural de Medellín.	Secretaría de Salud





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

			3.4.2 Educación pertinente para la ruralidad de Medellín.	Secretaría de Educación
			3.4.3 Implementación de la estrategia de rentas básicas para los pobladores rurales de Medellín que estén bajo la línea de la pobreza.	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

Parágrafo. Para la eficaz y transparente administración de los recursos públicos de inversión, en materia de formulación y ejecución de proyectos del DRC, se acogerán a las normas establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- relacionadas con la estructura, conceptos y proyectos del Banco Único de Programas y Proyectos, acogidas por el DAP.

Artículo 25. Financiación de los programas y proyectos del DRC. En la elaboración de los Planes de Desarrollo Distrital, se presentarán para su incorporación los planes, programas y proyectos definidos en el Distrito Rural Campesino y se determinarán los programas y proyectos con sus respectivas metas, de tal modo que correspondan con los lineamientos, objetivos y estrategias del presente acto.

Los montos correspondientes a las inversiones anuales para cada programa o proyecto se definirán en el Plan de Desarrollo correspondiente, así:

- 25.1. Presupuesto ordinario del Distrito.
- 25.2. Presupuesto participativo.
- 25.3. Recursos de cooperación nacional e internacional.
- 25.4. Regalías.
- 25.5. Convenios con sectores públicos y privados.

CAPÍTULO 5 GESTIÓN OPERATIVA Y MARCO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO

Artículo 26. Gestión operativa. La operatividad del Distrito Rural Campesino se compondrá por dos actores, el Gestor Público Rural quien será el actor institucional encargado de la articulación armoniosa con las dependencias responsables de la administración distrital, de modo que se garantice la eficaz y eficiente



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

implementación de la oferta programática del DRC, y, por los operadores rurales, quienes serán los actores encargados, a través de contratos interadministrativos o convenios de cooperación con la administración distrital, de la implementación de cada uno de los proyectos que integran la oferta programática del DRC.

Artículo 27. Gestor Público Rural. Por Gestor Público Rural, se entenderá al actor público institucional que estará encargado de gestionar y generar la articulación entre las dependencias responsables de la implementación de la oferta programática del Distrito Rural Campesino, de modo que, se pueda realizar un proceso de implementación armonioso que responda a las necesidades y características en cada una de las Unidades Básicas de Gestión. En este sentido, y teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 349 del Decreto 883 de 2015, la Gerencia de Corregimientos ejercerá el rol de Gestor Público Rural.

Artículo 28. Operadores Rurales. Serán los actores responsables de la ejecución de los programas, proyectos y acciones en cada una de las Unidades Básicas de Gestión. En este sentido, las dependencias de la administración distrital, responsables de la implementación de los proyectos de la oferta programática del Distrito Rural Campesino, es decir, de su portafolio de proyectos, podrán realizar contratos interadministrativos y/o convenios de cooperación con establecimientos públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sociedades de economía mixta; Instituciones de Educación Superior –IES- Públicas o Privadas con acreditación de calidad, programas agropecuarios y grupos de investigación afines; Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –ETDH-; entidades del sistema de CT&I de carácter nacional o internacional; entidades sin ánimo de lucro, organizaciones comunitarias.

Los Operadores Rurales podrán ser entidades de orden municipal o nacional y operar en alianza con entidades de orden internacional, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y serán encargados de liderar la ejecución de los procesos para los cuales sean designados en el área de planificación definida en el respectivo convenio de delegación, constituyéndose en el operador responsable de la coordinación de las acciones y proyectos de la intervención pública en la Unidad Básica de Gestión, cuya designación como operador rural se hará mediante los mecanismos de selección indicados por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como normatividad que la complemente o adicione.

Parágrafo 1. Las características de los operadores rurales para gestionar las Unidades Básicas de Gestión del DRC, obedecen a las demandas de cada unidad,





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por lo que, según las actividades y la población que se localiza en el Distrito Rural Campesino, habrá operadores especializados en gestionar áreas de borde urbano rural con mayor experticia en la ordenación del proceso de urbanización, mientras que en las áreas productivas los operadores serán especializados en gestionar actividades agropecuarias, de desarrollo tecnológico e investigación aplicada, de equipamientos para la producción agrícola, entre otras.

Parágrafo 2. Para los programas y actividades asociados en la línea programática “Potencial de la economía rural”, la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá nombrar a la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA- como operador rural en aquellas Unidades Básicas de Gestión donde se prioricen proyectos y actividades, acorde a su misionalidad.

Artículo 29. Para la elección el operador de las Unidades Básicas de Gestión - UBG, se adelantará una convocatoria donde se definirán las calidades y requisitos que debe cumplir con relación a la experiencia en gestión de proyectos y/ o formación, capacitación, investigación e innovación tecnológica, así como su capacidad institucional y financiera para adelantar este tipo de proyectos.

Artículo 30. Marco institucional del Distrito Rural Campesino. El marco institucional para el desarrollo del DRC de Medellín se compone por tres pilares:

1. Coordinación de la Institucionalidad Pública.
2. Mecanismos de gobernanza, donde confluyen e interactúan las autoridades locales, los representantes de la comunidad rural y las entidades públicas competentes; y
3. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 31. Instancias para la coordinación institucional. Son escenarios de coordinación del Distrito Rural Campesino la Comisión Intersectorial Rural (CIR), a la cual le corresponde liderar el desarrollo de la implementación y orientación estratégica del presente instrumento y su Comité Técnico Rural, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 883 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto Municipal 863 de 2020 y/o la norma que los modifique complemente o sustituya.

La Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino y las Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino serán los escenarios para la participación ciudadana e



interlocución de la comunidad con la administración distrital en el marco de la implementación y operatividad del Distrito Rural Campesino.

Artículo 32. Creación de la Comisión Intersectorial Rural -CIR-. Para direccionar la gestión operativa del Distrito Rural Campesino, se conformará la Comisión Intersectorial Rural, reconocida por el artículo 62 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 863 de 2020 como un mecanismo de coordinación en la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, de modo que, la Comisión será la instancia de nivel superior en el direccionamiento estratégico del Distrito Rural Campesino. Esta Comisión definirá los lineamientos, estrategias y competencias para alcanzar los objetivos del Distrito Rural Campesino, priorizando la ejecución de proyectos estratégicos, y garantizando la continuidad de las acciones que contribuyan al mejoramiento del bienestar del territorio rural y su población.

La Comisión Intersectorial Rural -CIR-, deberá realizar las asignaciones, designaciones o priorización para la ejecución presupuestal necesaria para la implementación del DRC, velar por incorporar al Banco Único de Programas y Proyectos del DAP la oferta programática del Distrito Rural Campesino (portafolio de proyectos) y garantizar la coordinación entre las entidades de la Administración Distrital, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corantioquia quien ejercen como autoridad ambiental para la correcta operación del instrumento.

Artículo 33. Conformación de la Comisión Intersectorial Rural. La Comisión Intersectorial Rural estará conformada por:

1. El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (a) del nivel directivo o asesor, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Gerente (a) de Corregimientos o su delegado (a) del nivel directivo, o asesor quien haga sus veces.
3. El secretario (a) de Medio Ambiente o su delegado (a) del nivel directivo o quien haga sus veces.
4. El secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado (a) del nivel directivo o quien haga sus veces.
5. El secretario (a) de Hacienda o su delegado (a) del nivel directivo, o quien haga sus veces.
6. El Gerente (a) de Proyectos Estratégicos o su delegado (a) del nivel directivo o asesor, o quien haga sus veces





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. El secretario (a) de Secretaría de Gestión y Control Territorial o su delegado (a) del nivel directivo, o quien haga sus veces.

Parágrafo. Podrán participar y asistir en calidad de invitados, y conforme a la temática o agenda de las sesiones de la Comisión Intersectorial Rural, los representantes de las demás dependencias del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología, e Innovación de Medellín.

Artículo 34. Funciones de la Comisión Intersectorial Rural -CIR. Son funciones de la Comisión Intersectorial Rural:

1. Definir los lineamientos, políticas, estrategias y competencias para alcanzar los objetivos del Distrito Rural Campesino que garanticen la continuidad de los proyectos y la priorización de la ejecución de las obras necesarias para su operación.
2. Coordinar y direccionar el Distrito Rural para que exista una relación armónica entre sus diferentes estrategias, programas y proyectos.
3. Priorizar los recursos destinados a la implementación del Instrumento de planificación, la política u operación, en relación con los sistemas físico-espaciales en cada área de intervención.
4. Orientar la aplicación de los instrumentos y fuentes de financiación definidos para cada área de intervención.
5. Elaborar el plan de trabajo articulado, en donde se detallen las actividades, recursos y cronograma.
6. Socializar el presente instrumento en los diferentes niveles técnicos.
7. Revisar y aprobar los programas anuales de inversión para los programas y proyectos del Distrito Rural Campesino.
8. Recomendar al alcalde (sa) y al Concejo de Gobierno, la adopción de medidas y determinaciones que sean necesarias para adelantar el desarrollo del Distrito Rural Campesino y remover los obstáculos que impidan su desarrollo.
9. Elaborar y presentar, una vez al año, un informe sobre los avances y resultados de la implementación del instrumento a los despachos superiores de las Secretarías y dependencias involucradas en el DRC, a la veeduría del DRC, a las mesas corregimental y distrital del DRC, y a los demás representantes de la comunidad interesados.
10. Llevar a cabo evaluaciones de la situación semestral del desarrollo de los programas con incidencia en el territorio rural de la ciudad.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11. Evaluar e incorporar la pertinencia de programas o políticas generados por la comunidad y otros órganos de participación comunitaria.

Parágrafo primero. La Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario responsable de la Gerencia Corregimientos (Gestor Público Rural) o su delegado. Deberá realizar las citaciones a sesiones ordinarias de la Comisión Intersectorial y las extraordinarias o virtuales, levantar acta de las reuniones de cada comité con su correspondiente consecutivo, previa revisión y aprobación de sus integrantes y realizar seguimiento a los compromisos pactados en las reuniones del Comité Intersectorial.

Parágrafo segundo. La Comisión Intersectorial Rural se reunirá al menos tres veces al año o cuando se requiera, de manera extraordinaria. Su convocatoria se llevará a cabo por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión con, por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión, y podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, y son de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

Parágrafo tercero. Cada dependencia perteneciente a la Comisión debe mantener las funciones específicas que les corresponden, sin que haya sujeción de una dependencia sobre la otra. La participación del delegado (a) de cada Secretaría o entidad en la Comisión Intersectorial Rural deberá ser definida por la misma instancia, en el marco de un proceso democrático que garantice su representatividad, compromiso y permanencia.

Artículo 35. Creación del Comité Técnico Rural. El Comité Técnico Rural será un órgano de apoyo técnico, operativo y administrativo de la Comisión Intersectorial Rural y a la gestión del Distrito Rural Campesino. En este sentido, deberá ser responsable de la coordinación y ejecución de los procesos técnicos, operativos y administrativos derivados, que deben desarrollarse de manera articulada para garantizar la implementación de los programas, proyectos, obras y mecanismos de gestión, definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sus instrumentos de planificación complementaria y las demás actuaciones urbanísticas y operaciones urbanas y rurales.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 36. Conformación del Comité Técnico Rural. El Comité Técnico Rural estará conformado por:

1. Tres (3) o máximo seis (6) representantes del Departamento Administrativo de Planeación.
2. Dos (2) o máximo tres (3) representantes de la Gerencia de Corregimientos.
3. Dos (2) o máximo tres (3) representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.
4. Dos (2) o máximo tres (3) representantes de la Secretaría de Medio Ambiente.
5. Dos (2) o máximo tres (3) representantes de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
6. Dos (2) o máximo tres (3) representantes de la Gerencia de Proyectos Estratégicos.

Parágrafo primero. Los representantes de las diferentes dependencias que conforman el Comité Técnico Rural deberán ser nombrados a través de oficio, a más tardar el segundo mes de cada año, por el director, gerente, secretario o quien haga sus veces de máxima autoridad directiva en cada una de las dependencias, garantizando que los profesionales asignados sean las personas más idóneas y competentes acorde a los criterios de experiencia y formación.

Parágrafo segundo. En el caso de la representación del Departamento Administrativo de Planeación en el Comité Técnico Rural, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad contará hasta con (4) representantes, los cuales deberán hacer parte de la Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión. Además, el DAP deberá garantizar la delegación de un (1) profesional de la Subdirección de Planeación Social y Económica; y de Un (1) delegado de la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica.

Artículo 37. Funciones del Comité Técnico Rural. Son funciones de este Comité:

1. Verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos para la ejecución de la operación del DRC.
2. Definir metas e indicadores para la ejecución del instrumento y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de desarrollo, plasmadas en los respectivos planes, con el fin de identificar las necesidades de revisión y actualización y orientar la implementación de las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con la revisión periódica.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Realizar el seguimiento a la implementación de los proyectos del Distrito Rural Campesino, para la elaboración de informes y generación de alertas.
4. Efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos y privados que se incorporen al Instrumento.
5. Formular y adoptar los manuales operativos y el protocolo de actuación que deberán ser aplicadas en las Unidades Básicas de Gestión del Distrito Rural Campesino, definiendo los canales, tiempos de respuesta y solución, acordes con la estrategia social y de comunicaciones que se defina.
6. Asesorar al Gestor Público Rural en la definición de las condiciones de vinculación de inversionistas, cooperantes, entes gubernamentales y demás agentes públicos y privados interesados en la implementación del Instrumento de planificación y la operación rural.
7. Promover y validar técnicamente las alianzas y estrategias que permitan velar por el cumplimiento de las funciones referidas a la gestión interinstitucional que se definen en el instrumento de planificación, la operación rural y en el presente Decreto.
8. Promover la creación de metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia de la implementación del DRC.
9. Analizar nuevas propuestas, lograr acuerdos y recomendar al Comité Intersectorial del DRC, los ajustes normativos que requiera el DRC, sus estrategias, los programas y proyectos allí definidos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y la gestión y operatividad del instrumento de planificación complementario DRC.
10. Recopilar, analizar, consolidar y retroalimentar los informes e insumos de trabajo de la mesa municipal y las mesas corregimentales del DRC, para efectos de apoyar el seguimiento y la evaluación del DRC, en los períodos correspondientes.
11. Preparar los diferentes documentos de carácter técnico que se requieran para la implementación, revisión y ajuste del DRC.
12. Definir los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones, sugerencias y decisiones que adopte la Comisión Intersectorial del DRC.
13. Definir los lineamientos para el desarrollo y la gestión de un sistema de comunicaciones internas y externas que facilite la socialización de experiencias y difusión de información.
14. Definir los lineamientos generales para la conformación y operación de un sistema de información, que permita hacer seguimiento, monitorear, evaluar



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- y difundir los resultados de los programas y proyectos de ejecución del DRC, y su impacto en la ruralidad de Medellín.
15. Diseñar y proponer al Comité Intersectorial del DRC los mecanismos de coordinación con las instancias de participación ciudadana y control social del DRC.
 16. Elaborar un Plan Anual de Trabajo orientado a la ejecución de actividades del Comité Técnico Rural.

Parágrafo primero. La Secretaría Técnica será ejercida por el servidor público o profesional responsable de la Gerencia de Corregimientos delegado por el o la gerente de dicha dependencia, el cual presidirá el comité. Deberá realizar las citaciones a sesiones ordinarias de Comité Técnico y las extraordinarias o virtuales, levantar acta de las reuniones de cada comité con su correspondiente consecutivo, previa revisión y aprobación de sus integrantes y realizar seguimiento a los compromisos pactados en las reuniones del Comité Técnico.

Parágrafo segundo. El Comité Técnico Rural se reunirá de manera trimestral, es decir, 4 veces al año o cuando se requiera, de manera extraordinaria. La periodicidad se establece teniendo en cuenta el reporte del Plan Indicativo y el Plan de Acción del Plan de Desarrollo, de modo que estos datos le permitan al Comité realizar un adecuado seguimiento a la Implementación de la oferta programática.

Su convocatoria se llevará a cabo por parte de la Secretaría Técnica de la Mesa con, por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión, y podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, y son de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

Artículo 38. Mecanismos y estrategias de participación para el fortalecimiento de las capacidades de los habitantes rurales. Para que la operación del DRC cumpla sus objetivos, se fortalecerán las instancias de participación ciudadana y las organizaciones de la sociedad civil en el territorio rural y se reconocerán como interlocutores válidos y legítimos en la gestión del desarrollo territorial, para activar y recoger todas las iniciativas y movimientos comunitarios que busquen el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo de la población rural, enfocados desde lo territorial. Se determinarán los espacios donde se debe ejercer la gobernanza del DRC, a través de las siguientes estrategias:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Fortalecimiento de la participación rural en las instancias de representación política y de los procesos organizativos de las comunidades rurales en el marco del Sistema Municipal de Participación Ciudadana.
2. Creación de la Escuela Corregimental de participación y gestión social para la ruralidad.
3. Creación del Sistema de Planeación Participativa para la ruralidad.
4. Comunicación para la movilización social de las comunidades rurales.

Parágrafo primero. La Secretaría de Participación Ciudadana deberá liderar el desarrollo de los mecanismos y estrategias anteriormente enumeradas, e incentivar iniciativas comunitarias en cada una de estos, con el fin de construir la gobernanza del territorio rural.

Parágrafo segundo. La Gerencia de Corregimientos incluirá dentro de su plan anual de inversiones los recursos necesarios para el funcionamiento de las instancias de participación ciudadana del Distrito Rural Campesino.

Artículo 39. Escenarios de gobernanza. Se fortalecerá la capacidad de influencia y decisión de los actores no gubernamentales en la gestión, implementación y seguimiento del Distrito Rural Campesino, y a su vez, buscando mejorar la coordinación de las acciones, a través de la interlocución entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo a los actores territoriales y comunitarios como interlocutores válidos y legítimos en la gestión del desarrollo territorial, y como sujetos activos en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural. Se establecen los siguientes escenarios de participación como mecanismos de gobernanza:

1. Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino.
2. Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino.

Artículo 40. Creación de la Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino. La Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino es una instancia para el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria de los pobladores del Distrito Rural campesino. Esta Mesa deberá convertirse en un espacio autónomo y horizontal de formación, articulación, coordinación y gestión de experiencias significativas de expresiones asociativas de los campesinos de los corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, con capacidad de incidencia en espacios de toma de decisiones en el nivel corregimental y de ciudad sobre el Distrito Rural Campesino, la apropiación y exigibilidad de sus



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

derechos, el empoderamiento para el ejercicio de su ciudadanía y la movilización por los derechos humanos de los campesinos y campesinas de Medellín.

Artículo 41. Conformación de la Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino. La Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino, estará conformada por:

1. Un (1) representante por corregimiento de las Asambleas de Residentes de las veredas que hacen parte del Distrito Rural Campesino que hayan sido electos.
2. Cinco (5) representantes de las Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino. Uno (1) por corregimiento.
3. Los cinco (5) representantes de las Juntas Administradoras Locales de los corregimientos que participan en la Mesa Corregimental del DRC, uno (1) por corregimiento.
4. Un (1) representante del Consejo Comunal y Corregimental de Planeación (CCCP) de los corregimientos.
5. Un (1) representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
6. Un (1) representante de la Comisión Técnica Rural.
7. Un (1) representante de las Asociaciones de Productores Campesinos constituidas en los corregimientos.
8. Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen temas de desarrollo rural.
9. Un (1) representante del Sector Académico, con conocimiento en actividades agropecuarias, desarrollo e innovación tecnológica.
10. Un (1) representante de los gremios del sector agropecuario, desarrollo e innovación tecnológica.
11. Un (1) representante de los colectivos de Mujeres de los corregimientos y/o de la Red Inter corregimental de mujeres de Medellín.
12. Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud.
13. Un (1) representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
14. Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación.

Parágrafo primero. La secretaría técnica de la Mesa Distrital para el DRC estará a cargo de la Gerencia de Corregimientos, y ejercida por el servidor, funcionario o profesional delegado por el o la gerente de esta dependencia. La Secretaría Técnica será la encargada de citar las reuniones de la mesa, llevar las actas de las sesiones,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

gestionar el archivo de la mesa, comunicar sus acuerdos, apoyar los procesos de designación de los representantes de las mesas corregimentales, y gestionar los espacios y demás implementos logísticos necesarios para el funcionamiento de la Mesa Distrital del DRC.

Parágrafo segundo. La Mesa Distrital para el DRC se reunirá ordinariamente con periodicidad trimestral o cuando se requiera, de manera extraordinaria, para lo cual será convocada por el Gestor Rural o por el 30% de sus integrantes. Su convocatoria se llevará a cabo por parte de la Secretaría Técnica de la Mesa con, por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión, y podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, y son de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

Artículo 42. Designación de coordinación de la Mesa Distrital para el DRC. El Coordinador de la Mesa Distrital será designado anualmente por el plenario de esta, será el encargado de llevar la agenda de la mesa, dirigir las sesiones y orientar las discusiones, y el secretario será el encargado de elaborar las actas, hacerlas aprobar, enviarlas a los integrantes de la mesa, y gestionar el archivo. La custodia de los originales de las actas corresponderá a la Gerencia de Corregimientos, quien hará las veces de Gestor Público Rural.

Artículo 43. Designación de representantes ante la Mesa Distrital del DRC. Tanto la Gerencia de Corregimientos como el Gestor Público Rural impulsarán la conformación de la Mesa Distrital del Distrito Rural Campesino, con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana, y apoyarán, en los casos necesarios, el proceso de designación de los delegados de cada sector con representación en la Mesa, para que este se dé en condiciones de transparencia. De igual modo, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Una misma persona no podrá ser designada por más de dos períodos consecutivos.
2. Cada representante deberá contar con un suplente que lo reemplace únicamente en casos de ausencia temporal o definitiva del representante.
3. La designación del delegado y suplente de cada sector deberá quedar consignada a través de acta de reunión.



Artículo 44. Funciones de la Mesa Distrital para el Distrito Rural Campesino.
Son funciones de la Mesa Distrital, las siguientes:

1. Poner en común las dinámicas, necesidades, propuestas y los procesos del Distrito Rural campesinos identificados en los territorios y priorizar agendas de trabajo con las Comisión Técnica y el Comité Intersectorial.
2. Poner en común las estrategias de participación, articulación¹, concertación y coordinación desarrolladas en las Mesas Corregimentales, relacionadas con el desarrollo rural sustentable: la equidad, la habitabilidad, la productividad, la resiliencia, la viabilidad y la gobernanza de los territorios rurales de Medellín, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Socializar ante las otras instancias de coordinación del DRC, los resultados del desarrollo de las estrategias de participación, articulación, concertación y coordinación desarrolladas en las Mesas Corregimentales.
4. Compilar y socializar los resultados de los procesos de revisión, ajuste y seguimiento al Distrito Rural Campesino llevados a cabo en las Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino.
5. Proponer a la Comisión Técnica Rural acciones para fomentar procesos participativos y de fortalecimiento organizativo en temas de desarrollo rural sustentable en la ciudad.
6. Definir el representante por los corregimientos que asistirá a las sesiones del Comité Técnico Rural del Distrito Rural Campesino.

Artículo 45. Creación de las Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino. En cada uno de los cinco corregimientos se creará una Mesa Corregimental del Distrito Rural Campesino, como un mecanismo de gobernanza, que busca incentivar el diálogo, la participación y la articulación de los actores territoriales de cada corregimiento, en el marco de la gestión, implementación y seguimiento de este.

Artículo 46. Conformación de las Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino. Las Mesas Territoriales del Distrito Rural Campesino estarán conformadas por:

1. Un (1) representante de cada vereda del corregimiento que haga parte del Distrito Rural Campesino.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Un (1) representante de la Junta Administradora Local -JAL- del corregimiento.
3. Un (1) representante de Consejo Comunal y Corregimental de Planeación (CCCP) del corregimiento.
4. Un (1) delegado del corregimiento que haga parte del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
5. Un (1) representante de las Asociaciones de Productores Campesinos constituidas del corregimiento.
6. Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen temas de desarrollo rural en el corregimiento.
7. Un (1) representante del Sector Académico, con conocimiento en temáticas asociadas al desarrollo rural, que desarrolle actividades en el corregimiento.
8. Un (1) representante de los gremios del sector agropecuario, desarrollo e innovación tecnológica, que desarrollen actividades en el corregimiento.
9. Una (1) representante de los colectivos de mujeres del corregimiento.
10. El enlace correspondiente de la Unidad de Articulación y Seguimiento a la Oferta Institucional de la Gerencia de Corregimientos.
11. Un delegado de la Secretaría de Participación ciudadana.

Parágrafo primero. La Mesa Corregimental se reunirá ordinariamente con periodicidad bimensual o cuando se requiera, de manera extraordinaria, para lo cual será convocada por el Gestor Público Rural o por el 30% de sus integrantes. Su convocatoria se llevará a cabo por parte de la Secretaría Técnica de la Mesa con, por lo menos ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha fijada, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión, y podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, y serán de obligatorio cumplimiento para sus integrantes.

Parágrafo segundo. Cada Mesa Corregimental podrá definir de manera particular sus formas de trabajo, espacios de reunión, entre otros, conservando las disposiciones básicas definidas en la presente resolución.

Parágrafo tercero. El representante de cada vereda será elegido con su respectivo suplente por la Asamblea de Residentes de cada vereda, las cuales serán convocadas y coordinadas cada año por las directivas de la JAC de cada vereda que integre el DRC en cada corregimiento. Adicionalmente cada asamblea



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

identificará las dinámicas, necesidades, propuestas y los procesos del Distrito Rural Campesino identificados en la vereda y priorizará agendas de trabajo.

Parágrafo cuarto. El delegado de la Junta Administradora Local a participar en la Mesa Corregimental del DRC, será electo en las reuniones ordinarias o extraordinarias, y su nombramiento deberá quedar consignado a través de acta y de acuerdo local de incidencia.

Parágrafo quinto. En caso de que el Consejo Comunal y Corregimental de Planeación del corregimiento, cuente dentro de sus integrantes con un representante campesino, este será el delegado a participar en la Mesa Corregimental del DRC.

Artículo 47. Condiciones de la representación de los delegados ante las Mesas Corregimentales para el Distrito Rural Campesino. La Gerencia de Corregimientos, como Gestor Público Rural, impulsará la conformación de las mesas corregimentales del Distrito Rural Campesino en cada uno de los corregimientos, con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana, y apoyarán, en los casos necesarios el proceso de designación de los delegados de cada sector con representación en la Mesa, para que este se de en condiciones de transparencia. De igual modo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Una misma persona no podrá ser designada por más de dos períodos consecutivos.
2. Cada representante deberá contar con un suplente que lo reemplace únicamente en casos de ausencia temporal o definitiva del representante.
3. La designación del delegado y suplente de cada sector deberá quedar consignada a través de acta de reunión.

Artículo 48. Coordinación y secretaría de las Mesas Corregimentales del DRC. El Coordinador y secretario de cada una de las Mesas Corregimentales del DRC, será designado anualmente por sesión plenaria de estas. El coordinador será el encargado de llevar la agenda de la mesa, dirigir las sesiones y orientar las discusiones, y el secretario será el encargado de elaborar las actas, hacerlas aprobar, enviarlas a los integrantes de la mesa, y gestionar el archivo. La custodia de los originales de las actas corresponderá a la Unidad de Articulación y Seguimiento de la Oferta Institucional de la Gerencia de Corregimientos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 49. Acompañamiento a las Mesas Corregimentales del DRC. Los enlaces de la Unidad de Articulación y Seguimiento de la Oferta Institucional de la Gerencia de Corregimientos tendrán el rol de orientación y acompañamiento a las Mesas Corregimentales del DRC, y gestionarán el soporte y logística para las reuniones, sirviendo de puente ante las diferentes instancias de Gobernanza Rural del DRC.

Artículo 50. Funciones de las Mesas Corregimentales del Distrito Rural Campesino. Serán funciones de las mesas las siguientes:

1. Establecer y aprobar su reglamento de funcionamiento.
2. Desarrollar estrategias de participación, articulación, concertación y coordinación entre las comunidades y las autoridades en los corregimientos, en materia de planes, programas y proyectos y otras acciones orientadas al fomento de los programas y proyectos del Distrito Rural campesino en los planes de desarrollo local, y en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. Presentar ante el Consejo Comunal y Corregimental de Planeación y otras instancias proyectos de la oferta programática del Distrito Rural Campesino, de modo que los programas y proyectos que se relacionen a estos puedan ser priorizados por los recursos de Presupuesto Participativo.
4. Participar activamente de los procesos de revisión, ajuste y seguimiento del Distrito Rural Campesino en sus corregimientos.
5. Dar a conocer a los representantes de la institucionalidad problemáticas asociadas a la implementación de los proyectos del Distrito Rural Campesino, dinámicas de cambio o transformación en los usos del suelo definido en las Unidades Básicas de Gestión.
6. Fomentar procesos organizativos en relación con el Distrito Rural en los corregimientos.
7. Socializar a la comunidad el proceso de implementación del Distrito Rural Campesino, sus resultados e impactos, así como posibles alertas en la ejecución.
8. Definir de manera deliberativa y democrática el representante ante la Mesa Distrital del Distrito Rural Campesino.

Artículo 51. Creación de la veeduría ciudadana. En consonancia con el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas para el Distrito Rural Campesino podrán crearse así:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Por iniciativa de los ciudadanos interesados en ejercer la función de vigilancia de la gestión pública.
2. Por las organizaciones civiles constituidas de acuerdo con la Ley y que deciden vigilar la gestión pública.

En ambos casos los veedores se erigirán en forma democrática, para lo cual dejarán constancia en un documento o acta de constitución. La inscripción de este documento se realizará ante la Personería distrital o ante la Cámara de Comercio de Medellín, quienes llevan registro público de las veedurías inscritas en la jurisdicción.

Artículo 52. Funciones de la veeduría. Acorde con el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, son funciones de la Veeduría del Distrito Rural Campesino, entre otras, las siguientes:

- 52.1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos destinados de manera específica a la implementación del Distrito Rural Campesino.
- 52.2. Velar por que las acciones del Municipio sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a lo determinado por el presente acto o a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 52.3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. La información que se pida a este respecto debe ser la que importa y la Comisión pueda manejar, tanto por el tema específico como por el volumen.
- 52.4. Estudiar y analizar los argumentos, explicaciones, razones e informaciones recibidas de la administración distrital.
- 52.5. Presentar informes, denuncias, demandas y acciones escritas a las autoridades competentes para controlarlas, agotadas las vías directas de entendimiento con la controversia que se genere con el Distrito Rural Campesino, su aplicación o ejecución.

Parágrafo. Para el ejercicio de las anteriores funciones, la Veeduría podrá dictar su propio reglamento sin que el mismo otorgue funciones distintas o adicionales a las aquí previstas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 53. Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Distrito Rural Campesino. El Modelo de Gestión del Distrito Rural Campesino incluye un componente de Seguimiento y Evaluación, que parte de considerar el desarrollo rural como un proceso dinámico que necesita de adecuados sistemas de información, seguimiento y evaluación, no sólo de los proyectos que se ejecutan en el interior de este, sino también sobre los avances y niveles alcanzados por el territorio en general.

El propósito general del componente de Seguimiento y Evaluación es fortalecer la capacidad de gestión del DRC y orientarla por resultados, mediante la medición, análisis y el reporte de la gestión para consolidar las transformaciones que requiere el ordenamiento del territorio rural.

Este componente realizará la valoración de la gestión pública por resultados en cada uno de los ámbitos propuestos con una mirada amplia que comprende la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en torno a alcanzar los objetivos del DRC.

Los lineamientos para avanzar en el diseño e implementación del Seguimiento y Evaluación del DRC son los siguientes:

1. Establecer indicadores en los ámbitos de control del DRC
2. Recoger la información en forma sistemática e institucionalizar informes periódicos de avance y de evaluación con la veeduría del DRC
3. Socializar los avances y logros con los ajustes necesarios para cumplir los objetivos, con participación de la veeduría del DRC.
4. Realizar evaluaciones de los resultados de los proyectos y programas según los objetivos predefinidos, incluyendo un análisis de costos y beneficios.
5. Realizar las evaluaciones del impacto, incluyendo la perspectiva de los beneficiarios y la estimación final del efecto alcanzado.
6. Recomendaciones para ajustar el conjunto de proyectos y los respectivos presupuestos, de acuerdo con su contribución a los objetivos comunes del DRC.

El proceso de Seguimiento y Evaluación aplicará los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia, celeridad, equidad y economía, con un sentido



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

solidario, crítico y propositivo a favor del territorio y los habitantes rurales del Municipio de Medellín.

Artículo 54. Responsables del Sistema de Seguimiento y Evaluación del DRC.

En concordancia con el artículo 485 del Acuerdo 048 de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación deberá hacer el seguimiento respecto a la implementación del presente instrumento para lo cual todas las dependencias de la Administración Distrital que tengan a cargo estos temas, enviarán anualmente los avances y los que se vayan ejecutando en la implementación del DRC o sus programas, con el fin de ser incluidos oportunamente en el informe de gestión y seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 55. Acceso a la información. Se deberá implementar una estrategia para garantizar el acceso a la información que cuente con los siguientes atributos:

- 55.1. Accesibilidad:** La información debe ser accesible para todas las poblaciones, podrá hacerse por medio de una plataforma de información de libre acceso (Geoportal), teniendo como mínimo común denominador un nivel de complejidad entendible por cualquier persona que sepa leer y escribir; la información se debe poder descargar de internet y podrá ser visualizada en Excel, PDF u otros formatos.
- 55.2. Disponibilidad:** La información deberá estar disponible (al menos por uno de los canales planteados) constantemente, 24 horas al día, con el fin de facilitar el acceso a la misma.
- 55.3. Adaptabilidad y pertinencia:** La información presentada debe ser pertinente, entendible y aplicable a su entorno para los usuarios; se debe plantear una serie de canales de fácil actualización con el fin de reflejar los cambios que se puedan dar sobre la información presentada en el desarrollo de los proyectos en el suelo rural; la información recopilada debe actualizarse permanentemente, por lo que se deben establecer lazos o alianzas con los creadores y/o procesadores de la información en todos los niveles.
- 55.4. Transparencia:** La información presentada debe ser transparente para el público, de libre acceso a la mayor cantidad de datos posible, con el fin de permitir la veeduría de los proyectos y la reutilización del producto investigativo en proyectos académicos posteriores (todo esto teniendo en cuenta el marco legal para la protección de la información, leyes 1266 de 2008 y 1712 de 2014).

(Firma manuscrita)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 56. Estrategia de divulgación del instrumento. Como parte de la gestión y previo a la implementación del DRC, la Gerencia de Corregimientos como Gestor Público Rural, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, desarrollarán la estrategia de divulgación para la participación de la comunidad que se enmarca en el ámbito de aplicación de este instrumento.

Artículo 57. Vigencia. La presente Resolución deroga expresamente la Resolución N°201950118486 de diciembre 16 de 2019, y rige desde la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 24 días del mes de noviembre de 2022

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

JASBLLEIDY PIRAZÁN GARCÍA

Directora del Departamento Administrativo de Planeación (E)

ASTRID MARYORI LONDOÑO GRAJALES

Gerente de Corregimientos

